

**Ministerio del Interior**

**Dirección General de  
Instituciones Penitenciarias**

I 01 / 97

IP

Asunto:

**Novedades a participar de forma inmediata a la Subdirección  
General de la Inspección Penitenciaria.**

Área de Aplicación: DIRECCIÓN / MANDOS DE INCIDENCIAS

Descriptor: NOVEDADES

*La Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha de tener conocimiento inmediato tanto de los incidentes regimentales como de otras incidencias y circunstancias que ocurran en los Centros Penitenciarios. A este fin, con independencia de lo señalado en la Instrucción 21/96, de fecha 16 de diciembre de 1996, por las Direcciones de los Centros o Mandos de incidencias, en su caso, se comunicará a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN PENITENCIARIA las novedades que seguidamente se detallan a través de la Inspección de Guardia, en la forma que se señala:*

**PRIMERO : NOVEDADES A COMUNICAR**

- 1.- *Motines, plantas y desórdenes colectivos.*
- 2.- *Fallecimiento de internos.*
- 3.- *Suicidios y tentativas.*

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

- 4.- *Agresiones entre internos.*
- 5.- *Agresiones a Autoridades, funcionarios, profesionales o a cualquier otra persona que de forma habitual u ocasional visite el Establecimiento.*
- 6.- *Coacciones o retenciones de Autoridades, funcionarios, profesionales o de cualquier otra persona.*
- 7.- *Tentativas y evasiones consumadas.*
- 8.- *Intervención de objetos o sustancias prohibidas de especial relevancia por su especificidad o peligrosidad, por la cantidad o por la significación del interno que la posee.*
- 9.- *Incidentes protagonizados por internos con ocasión de su salida del Establecimiento, cualquiera que fuere el motivo de ésta.*
- 10.- *Cualquier circunstancia o incidencia - ingreso, libertad, salidas a hospital, juicio, etc. - referida a internos pertenecientes a bandas armadas o personas de relevancia social o política.*
- 11.- *Incidentes graves protagonizados por internos durante disfrute de permisos.*
- 12.- *Inundaciones, incendios y averías generales en el Establecimiento.*
- 13.- *Intoxicaciones colectivas.*
- 14.- *Accidentes laborales de gravedad.*
- 15.- *Detención de funcionarios o trabajadores del Establecimiento, su presunta implicación en actividades delictivas así como comportamientos profesionales de especial trascendencia o significación.*
- 16.- *Cualquier otro incidente, no previsto en apartados anteriores, que a juicio del responsable del Establecimiento deba conocer el Centro Directivo.*

### **SEGUNDO : PROCEDIMIENTO**

# Ministerio del Interior

## Dirección General de Instituciones Penitenciarias

*La comunicación a la Inspección de Guardia será telefónica y con la mayor inmediatez posible al hecho o al conocimiento del mismo. Una vez se disponga de la oportuna documentación sobre lo acaecido, será remitida, vía fax, a la citada Unidad de la Inspección, en la que se hará constar la identidad y circunstancias personales de los afectados, y en el caso que se trate de internos, NIS, situación penal y penitenciaria, así como a las Autoridades y Unidades de esta Dirección General a las que se ha participado, siendo acompañado de un informe del Director (o Mando de incidencias) que necesariamente deberá contener una primera valoración de los hechos, en los casos en los que sea necesario.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Queda derogada la Instrucción 18/95, de 30 de junio de 1995.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Instrucción entrará en vigor el día 16 de enero de 1997.*

*Madrid, 14 de enero de 1997*  
**EL DIRECTOR GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**